

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO** **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO** DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo de la empresa: Puertas Madegar, Sociedad Limitada.

Expediente: 29/01/0095/2017.

Fecha: 8 de junio de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Código: 29100035012014.

Visto el texto del acuerdo de fecha 3 de febrero de 2017, de la Comisión Mixta Paritaria y visto el texto de prórroga del convenio colectivo de la empresa Puertas Madegar, Sociedad Limitada, con expediente REGCON número 29/01/0095/2017 y código de acuerdo 29100035012014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 2 de junio de 2017.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araújo.

Acta de la Reunión de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa “Puertas Madegar, Sociedad Limitada” Celebrada el 3-2-2017

En Málaga, a 3 de febrero de 2017.

Partes signatarias

En la sede de la empresa, Málaga, calle Caudal número 35, en la fecha indicada, se reúnen las personas que seguidamente se detallan y en las representaciones que igualmente se indican y que son:

Por la parte empresarial don Miguel Ángel de la Rosa Muñoz en su calidad de administrador de la empresa, y por la parte social don Sergio Andrés Vera Moreno, como Delegado de Personal, los comparecientes, convocados previamente al efecto, quedan constituidos válidamente en Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa “Puertas Madegar, Sociedad Limitada”, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente.

Primero

Queda prorrogado para los años 2017 y 2018, el texto íntegro del presente convenio colectivo, publicado en el *BOP* número 242 de 19.12.2014, código 29100035012014, en todo su clausulado y contenido, a excepción de la tabla salarial que se definía en el anexo I, de la mencionada publicación y convenio.

Segundo

Retribución para el año 2017.

Queda aprobada la tabla salarial que se adjunta, e identifica como “anexo I”.

Retribución para el año 2018.

Se aprueba que para el año 2018, se aplique la tabla informada en el párrafo anterior, incrementada en todos sus niveles y conceptos, con el incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), en los 12 meses anteriores (enero a diciembre de 2017), en su índice general, a nivel nacional.

Tercero

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo convenio en los primeros días de diciembre del año 2018.

Llegado su vencimiento, sin mediar denuncia por ninguna de las partes con al menos 30 días de antelación, el convenio se entenderá prorrogado por 12 meses más, y así sucesivamente, en cuyo caso se aplicará un incremento salarial durante la prórroga en cuestión consistente en aplicar el Índice General de Precios al Consumo (IPC) que haya existido en el año natural (enero a diciembre) inmediatamente anterior.

Dichas prórrogas y su revisión económica no se aplicará en caso de existir denuncia del convenio por cualquiera de las partes, en cualquiera de sus futuros vencimientos.

ANEXO I

Tabla salarial aplicable durante 2017

	GRUPO PROFESIONAL	X12 MESES SALARIO BASE	TOTAL SALARIO MENSUAL	PARTE P. PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL AÑO	PRECIO HORA
FORMACIÓN 1.º AÑO	9	530,78	530,78	88,46	619,24	7.430,85	4,07
FORMACIÓN 2.º AÑO	8	601,55	601,55	100,26	701,80	8.421,63	4,61
PEÓN	7	707,70	707,70	117,95	825,65	9.907,80	5,43
PEÓN ESPEC.	6	725,39	725,39	120,90	846,29	10.155,50	5,56
OF. 2.ª	5	854,19	854,19	142,37	996,56	11.958,71	6,55
OF. 1.ª	4	888,16	888,16	148,03	1.036,19	12.434,29	6,81
ENC. SECC	3	921,43	921,43	153,57	1.075,00	12.899,96	7,06
ENC. GEN.	2	987,24	987,24	164,54	1.151,78	13.821,38	7,57
DIR. SECC	1	1.132,32	1.132,32	188,72	1.321,04	15.852,48	8,68
DIR. GEN.	0	1.521,56	1.521,56	253,59	1.775,15	21.301,77	11,67

Cabe aclarar que los Grupos Profesionales 8 y 9, corresponden con trabajadores contratados mediante contratos para la formación y el aprendizaje (Cod.421), y por tanto sus retribuciones corresponden a una prestación de servicios en jornadas de 34 y 30 horas semanales, respectivamente.

En muestra de conformidad firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, los asistentes:

Por la empresa, Miguel Ángel de la Rosa Muñoz, por los trabajadores, Sergio Andrés Vera Moreno.

5071/2017